REGLAMENTO RÉGIMEN

# INTERIOR



CEIP JESUS MAESTRO

2026-2027

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR CURSO 2026/2027

## ÍNDICE


***1. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO..... 1***

**1.1 ALUMNADO ..... 1**

**1.2 FAMILIAS: COMPROMISOS EDUCATIVOS, REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR Y EN LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA. ..... 1**

**1.3. PROFESORADO: PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE TUTORES Y OTRAS COORDINACIONES O TAREAS ESPECÍFICAS ASIGNADAS AL PROFESORADO, FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DOCENTES, ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES. ..... 2**

**1.3.1 Criterios de asignación de tutorías** ..... 2
**1.3.2 Coordinaciones y tareas específicas asignadas.** ..... 3
**1.3.3 Ausencias y sustituciones** ..... 5
**1.3.4 Criterios para la elaboración de listas de grupos. Educación Infantil** ..... 6
**1.3.5 Organización de espacios del centro.** ..... 7
**1.3.6 Organización de entradas y salidas** ..... 9
**1.3.7. Órganos de Gobierno** ..... 11
**1.3.8. Otras normas de centro.** ..... 19

**1.4 COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR, ENTRE ELLAS LA DE CONVIVENCIA. ..... 21**

**1.5 MEDIDAS DE COORDINACIÓN ENTRE LA ETAPA EDUCATIVA ANTERIOR Y POSTERIOR..... 22**

**1.6 MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO Y LAS RELACIONES PREVISTAS CON OTRAS INSTITUCIONES. ..... 22**

***2. NORMAS DE CONVIVENCIA..... 23***

**2.1 DERECHOS Y DEBERES DE CADA SECTOR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. *DECRETO 51/2007, DE 17 DE MAYO.*..... 23**

**2.1.1 Derechos del alumnado** ..... 23
**2.1.2. Deberes del alumnado** ..... 26
**2.1.3 Autoridad del profesorado** ..... 27
**2.1.4 Funciones del profesorado.** ..... 27
**2.1.5. Derechos y deberes de los padres o tutores legales.** ..... 29
**2.1.6 Medios de solicitud de aclaraciones y reclamación.** ..... 30

***3. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN Y PROTOCOLOS ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO Y/O VULNERABILIDAD. ..... 35***

***4. MEDIDAS CORRECTORAS DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA (DECRETO 51/2007, DE 17 DE MAYO). ..... 36***

**4.1. OTRAS CONDUTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO. ..... 37**

**4.2 APARATOS ELECTRÓNICOS ..... 38**

**4.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN. ..... 39**

**4.4. ESCALA DE INTERVENCIÓN PROGRESIVA ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA..... 41**

***5. NORMAS GENERALES PARA LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS y EXTRAESCOLARES. ..... 44***

***6. MEDIDAS DEL CONTROL Y ABSENTISMO ESCOLAR EN EL CENTRO 44***

***7. ANEXOS. ..... 47***

***ANEXO 1*. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS Y CONSECUENCIAS ..... 48**

***ANEXO 2. AMONESTACION ESCRITA ..... 53***

***ANEXO 3. COMUNICACIÓN FORMAL A LAS FAMILIAS..... 56***

***ANEXO 4. MODELO DE ACUERDO REEDUCATIVO ..... 57***

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR CURSO 2026/2027

## 1. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO.

### 1.1 ALUMNADO

El Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, en su artículo 8.7 establece que el alumnado podrá estar representado en el consejo escolar con voz, pero sin voto, en las condiciones que establezca el centro.

Nosotros en nuestro centro no tenemos dicha representación porque resulta muy aburrido y tedioso para un niño de 10 u 11 años. Además, las reuniones son una vez termina el horario lectivo y los niños asisten al comedor o los recogen para ir a sus casas.

### 1.2 FAMILIAS: COMPROMISOS EDUCATIVOS, REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR Y EN LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

Al formalizar la matrícula del alumno en el centro los padres o tutores legales del alumno deberán firmar un acuerdo de compromiso educativo con el centro.

En el documento se incluirán los compromisos adquiridos por la familia, el centro y el alumnado, haciendo referencia al compromiso de colaboración en el proceso educativo información asistencia al centro, uso de las dependencias y equipamiento del centro y normas básicas de convivencia en el centro.

Habrá representación de cinco padres/madres/tutores legales en el Consejo Escolar elegidos por y entre ellos, de los cuales uno, ostentará la presidencia de la AMPA. También tendrán representación en la Comisión de Convivencia. Serán dos padres elegidos por y entre los que formen parte del Consejo Escolar.

## 1.3. PROFESORADO: PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE TUTORES Y OTRAS COORDINACIONES O TAREAS ESPECÍFICAS ASIGNADAS AL PROFESORADO, FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DOCENTES, ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES.

El Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, en su artículo 45.2establece que cada grupo tendrá un maestro tutor que será designado por el director, a propuesta del jefe de estudios. No obstante, en nuestro centro nos regiremos por la ORDEN de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (Art.73 a 83). También hay que tener en cuenta la ORDEN EDU/694/2017, de 18 de agosto, por la que se regulan determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeñe puestos compartidos o de carácter singular itinerante.

### 1.3.1 Criterios de asignación de tutorías

Son los que siguen:

a) La permanencia de un Maestro con el mismo grupo de alumnos hasta finalizar el ciclo. Cuando a juicio del equipo directivo existieran razones suficientes para obviar este criterio, el director dispondrá la asignación del Maestro, o los Maestros afectados, a otro ciclo, curso, área o actividad docente previo informe motivado al Servicio de Inspección Técnica.
b) La especialidad del puesto de trabajo al que estén adscritos los diferentes Maestros.
c) Otras especialidades para las que los Maestros estén habilitados.

En el caso de Maestros que estén adscritos a puestos para los que no estén habilitados, el Director del Centro podrá asignarles, con carácter excepcional y transitorio, actividades docentes correspondientes a otros puestos vacantes, o bien permutar con Maestros adscritos a otros puestos del mismo Centro, sin que

en ningún momento esta asignación modifique la adscripción original ni derive en posibles derechos para los Maestros correspondientes, que a efectos administrativos se considerará que permanecen en los puestos a los que fueron adscritos.

Respetando los criterios descritos, el director, a propuesta del jefe de estudios, asignará los grupos de alumnos y tutorías teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados por los Maestros en la primera reunión del Claustro del curso. En el caso de no producirse el acuerdo citado del punto anterior o por necesidades del centro, el director asignará los grupos por el siguiente orden:

1. Miembros del equipo directivo, que deberán impartir docencia, preferentemente, en el último ciclo de la educación primaria.
2. Maestros definitivos, dando preferencia a la antigüedad en el centro, contada desde la toma de posesión en el mismo.
3. Maestros provisionales, dando preferencia a la antigüedad en el Cuerpo.
4. Maestros interinos, si los hubiere.

### 1.3.2 Coordinaciones y tareas específicas asignadas.

En el caso de que algún Maestro no cubra su horario lectivo, después de su adscripción a grupos, áreas o ciclos, el director del centro podrá asignarle otras tareas, relacionadas con:

a) Impartición de áreas de alguna de las especialidades para las que esté habilitado en otros ciclos, o dentro de su mismo ciclo, con otros grupos de alumnos.
b) Impartición de otras áreas.
c) Sustitución de otros Maestros.
d) Atención de alumnos con dificultades de aprendizaje.
e) Desdoblamiento de grupos de lenguas extranjeros con más de veinte alumnos.
f) Apoyo a otros Maestros, especialmente a los de educación infantil, en actividades que requieran la presencia de más de un Maestro en el aula, en los términos establecidos en el Proyecto curricular de etapa.

Para facilitar la realización de estas tareas, el jefe de estudios, al elaborar los horarios, procurará que las horas disponibles para labores de apoyo o sustituciones para cada uno de los ciclos se concentren en determinados Maestros, que las asumirán en años sucesivos de modo rotativo.

Una vez cubiertas las necesidades indicadas en el punto anterior, y en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, se podrán computar dentro del horario lectivo por este orden:

a) A los coordinadores de ciclo, una hora semanal por cada tres grupos de alumnos del ciclo o fracción. Las coordinaciones de ciclo recaerán preferentemente en profesorado con experiencia en el centro y destino definitivo prioritariamente.
b) La asignación de otras coordinaciones se realizará atendiendo a criterios de experiencia y formación en las mismas.
c) A los Maestros encargados de coordinar los medios informáticos y audiovisuales, una hora a la semana.
d) Al responsable de la biblioteca y de los recursos documentales, una hora por cada seis grupos de alumnos o fracción.
e) Al representante del centro en el centro de Profesores y de recursos, una hora a la semana.
f) A los Maestros que se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo, una hora por cada seis grupos de alumnos o fracción.
g) Al responsable de la coordinación bilingüe, una hora semanal.
h) Al coordinador de convivencia, una hora semanal.

Todos los Profesores atenderán al cuidado y vigilancia de los recreos, a excepción de los miembros del equipo directivo y de los maestros itinerantes, que quedarán liberados de esta tarea, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración. Para el cuidado y vigilancia de los recreos podrá organizarse un turno entre los Maestros del centro, a razón de un Maestro por cada 60 alumnos de educación primaria, o fracción, y un Maestro por cada 30 alumnos

de educación infantil, o fracción, procurando que siempre haya un mínimo de dos Maestros.

El horario de los Maestros que desempeñen puestos docentes compartidos con otros centros públicos se confeccionará mediante acuerdo de los directores de los colegios afectados y, en su defecto, por decisión de los Servicios de Inspección Técnica de la Dirección Provincial correspondiente.

El horario lectivo de los Maestros que imparten docencia en más de un centro deberá guardar la debida proporción con el número de unidades que tenga que atender en cada centro. Se procurará agrupar las horas que corresponden a cada centro en jornadas completas de mañana o tarde, o en días completos. Asimismo, los Maestros que compartan su horario lectivo en más de un centro repartirán sus horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas las horas lectivas. A tal efecto, los jefes de estudios respectivos deberán conocer el horario asignado fuera de su centro con objeto de completar el horario complementario que corresponda a su centro. En todo caso deberán tener asignada una hora para la reunión semanal del equipo o de los equipos de ciclo a los que pertenezcan.

Asimismo, los Maestros con régimen de dedicación parcial acogidos a la cesación progresiva de actividades, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por lactancia o razones de guarda legal a que se refiere el apartado f) del artículo 30 de la Ley 30/1984, por actividades sindicales o con nombramiento interino a tiempo parcial deberán cubrir un número de horas complementarias proporcional al de horas lectivas que deben impartir.

Cuando un Maestro se encuentre en alguna de las circunstancias contempladas en los dos puntos anteriores, el jefe de estudios lo tendrá en cuenta al elaborar su horario.

### 1.3.3 Ausencias y sustituciones

Los criterios acordados por el equipo docente son:

1. Los maestros que imparten clase en ese grupo.
2. Intentar que la ausencia sea cubierta por otro maestro del mismo nivel.

3. Por otro maestro del mismo ciclo.
4. Se respetarán las horas de coordinación siempre que sea posible.
5. Se respetarán las horas de apoyo siempre que sea posible.
6. El equipo directivo.

En el caso de que haya desdoble en un grupo, y falte uno de los maestros, el otro se hará cargo del grupo completo.

### 1.3.4 Criterios para la elaboración de listas de grupos. Educación Infantil

El agrupamiento es vertical y se siguen los siguientes criterios:

1. En caso de haber ACNEES, se distribuirán en los diferentes grupos de forma equilibrada.
2. Igualar en lo posible el número de niños y de niñas en cada grupo. Para ello, se elaborarán por orden alfabético dos listas, una de cada sexo.
3. No integrar en la misma aula, hermanos o primos, con el fin de fomentar el desarrollo personal e individual de cada niño. En el caso de hermanos gemelos, la familia y el equipo docente tomarán conjuntamente la decisión de que puedan ir separados o no.
4. Equilibrar en la medida de lo posible, el mismo número de alumnos de la misma edad.
5. En el caso de alumnos que lleguen una vez haya comenzado el curso, se integrarán en el aula con menor número de alumnos en general y de esa edad en particular.

**Educación Primaria**

1. Se mezclará el alumnado de todas las aulas de E.I.
2. El equipo de E.I, siguiendo criterios pedagógicos en función de las características de cada niño y niña, elaborarán las listas en junio. Estas listas se darán a conocer el primer día de curso.
3. Al finalizar ciclo, se mezclarán los grupos. La elaboración de listas por parte del equipo docente se hará rigurosamente teniendo en cuenta exclusivamente criterios pedagógicos. Dichas listas se darán a conocer el primer día del curso escolar.

4. Se intentará igualar el número de alumnos por aula y que la distribución de niños y de niñas sea equilibrada.
5. Siempre que sea posible, seguirán en aulas distintas hermanos y primos.
6. Los alumnos ACNEEs, no se someterán a los criterios anteriores. Será el equipo docente quién decidirá en qué aula se le podrá ofrecer la mejor atención.
7. En el caso de alumnos matriculados en el periodo extraordinario de septiembre y de los alumnos que lleguen durante el curso, se integrarán en el aula que menor número de alumnos tenga, teniendo en cuenta los criterios ya citados.

Los criterios para la distribución del alumnado en la creación de nuevas aulas de E.I o E.P serán los ya señalados anteriormente. En caso de supresión de aulas, se procurará mantener el grupo y tutor que pertenezca al centro, en caso de coincidir, se recurrirá a los criterios generales de adjudicación de tutorías.

### 1.3.5 Organización de espacios del centro.

En horario lectivo (de 9:00 a 14:00 horas de octubre a mayo y de 9:00 a 13:00 horas septiembre y junio)

- El alumnado de 1er ciclo de E.I contará con su propio espacio de recreo, pudiendo hacer uso del patio de E.I de 2º ciclo cuando esté libre.
- El alumnado de 2º ciclo de E.I contará con un espacio de recreo propio.
- Las aulas de E.P se ubicarán de manera que el alumnado de menor edad ocupe las plantas más bajas.
- Se distribuirán los espacios deportivos (gimnasio, pistas) conforme a los horarios de impartición de asignaturas del centro.
- Los espacios comunes como la biblioteca, aula TICA, salón de actos… se distribuirán conforme a los horarios de impartición de asignaturas del centro.
- El patio de E.P se dividirá en tres zonas que utilizarán los ciclos de forma rotativa a lo largo de la semana.

- En los patios de lluvia, E.I utilizará su propio porche y el porche del edificio de primaria.
- E.P utilizará el patio cubierto.

En horario de madrugadores (de 7:30 a 9:00)

- El aula de Madrugadores se encuentra sita en la planta baja del edificio de E.I.
- El personal del programa madrugadores recibirá al alumnado que haga uso de este servicio conforme a la hora que lleguen y permanecerá a su cuidado hasta el comienzo del horario lectivo.
- El personal se dedicará al cuidado, vigilancia y dinamización de los alumnos.
- El personal acompañará al alumnado al patio en el que le corresponda hacer fila para comenzar su horario lectivo.

En horario de comedor (de 14:00 a 16:00 horas de octubre a mayo y de 13:00 a 15:00 horas en septiembre y junio)

- Tanto el personal del comedor como los usuarios de este tendrán el derecho exclusivo del uso del comedor y de los patios exteriores.
- El personal de comedor será el responsable del alumnado que acude al mismo durante el horario de este.
- Los usuarios de comedor utilizarán los baños exteriores del Centro.
- Los usuarios de comedor podrán dejar sus mochilas en el hall que da acceso al comedor.
- Ningún alumno, padre, madre o personal del comedor podrá deambular por las instalaciones del centro (aulas, gimnasio, edificio de E.I, edificio de E.P, etc.).
- Respecto al alumnado de 2 años, éstos podrán asistir al comedor escolar únicamente de septiembre a junio, en un horario que no coincida con el resto del alumnado. Este horario se planificará a comienzo de septiembre una vez se sepa si va a haber usuarios o no. Las TSEI serán las encargadas de acompañar al alumnado de 2 años al comedor y de darles

de comer. Durante el periodo que no coincide con el calendario escolar no dispondrán de este servicio.

En horario extraescolar (de 16:00 a 18:00 horas de octubre a mayo)

- Cualquier persona ajena a la impartición de talleres o al disfrute de estos tendrá prohibido el acceso al recinto. Se podrá acceder a él únicamente a la hora de traer y recoger a los niños.
- El personal de limpieza será el encargado de cerrar las pistas exteriores a las 18:00 horas, pudiendo cerrar los accesos a los edificios de E.I y E.P a la hora en que finalice aquella actividad extraescolar que se realice en los mismos.
- Durante el desarrollo de las actividades extraescolares realizadas en las instalaciones del centro, el profesorado responsable designado por la dirección deberá permanecer en el centro durante todo el horario de dichas actividades, con el fin de garantizar la adecuada coordinación, atención de posibles incidencias y comunicación con las familias y los servicios que resulten necesarios. En el caso de actividades impartidas por empresas o entidades externas, estas serán responsables de la organización, desarrollo y seguridad de la actividad, así como de disponer de los seguros legalmente exigidos, sin perjuicio de la presencia del profesorado del centro en los términos anteriormente establecidos.

### 1.3.6 Organización de entradas y salidas

**Educación infantil (1erciclo)**

Los padres/madres/tutores legales o responsables entregarán a los niños a las TSEIs en horario de 7:45 a 9:00 horas si asisten a pequeños-madrugadores, si no es así, las TSEIs los recibirán en la puerta de acceso al aula a las 9:00 de la mañana.

En cuanto a las salidas, los padres/madres/tutores legales o responsables podrán recoger a los niños a las 14:00 horas, a no ser que necesiten hacer uso del servicio continuo que finaliza a las 15:45 horas. En horario de verano, si

hubiera familias con hermanos mayores, podrán recoger a los niños a las 13:00 horas.

**Educación Infantil (2º ciclo)**

**Entradas:**

- El alumnado hará filas en la zona próxima al porche del edificio de E.I donde los recibirán las tutoras.
- Los padres/madres/tutores legales o responsables podrán permanecer en el patio respetando la zona de filas dejándolo libre una vez suene el timbre.

**Salidas:**

- Los padres/madres/tutores legales o responsables de su recogida accederán al patio de E.I exclusivamente por la entrada de C/ Jovellanos, que se abrirá 5 minutos antes de la hora de salida.
- Una vez se haya recogido a los niños, el patio deberá quedar libre, ya que esta zona queda a disposición de los usuarios y monitores del comedor escolar.

**Educación Primaria**

**Entradas:**

- El alumnado accederá al recinto escolar y hará filas en el patio cubierto, debiendo permanecer los padres/madres/tutores legales o responsables fuera del recinto escolar.
- El tutor o maestro responsable de la primera hora los recibirá en las filas. Y se llevara a cabo de igual forma en la subida del recreo.

**Salidas:**

- El tutor o maestro responsable que se encuentre a última hora en el aula será el que acompañe al alumnado a su punto de salida: 1º, 2º y 3º saldrán por la cancilla de acceso a las pistas de baloncesto, donde serán recogidos por sus padres/madres/tutores legales o responsables; 4º, 5º y 6º de E.P saldrán por la cancilla que da acceso a la pista cubierta. Aquellos alumnos que hayan sido debidamente autorizados por sus padres a salir

solos a las 14:00 horas, podrán hacerlo por el acceso que les corresponda.

Si por alguna causa, no han venido a recoger a algún niño, éste esperará acompañado por el maestro en la zona junto a dirección.

- A la hora de salir al recreo, el alumnado será acompañado hasta el patio por el profesor que se encuentre en el aula, éste se asegurará de que en el patio se encuentran ya los profesores responsables del cuidado de este, si no fuera así, no dejará al alumnado solo, esperará con ellos.
- El alumnado de comedor de E.I de 2º ciclo y el alumnado de 1erciclo de E.P serán buscados por el personal del comedor para asistir al mismo. El resto del alumnado irá solo hasta las dependencias del comedor en el momento que baje su fila.

  En la salida, los padres/madres/tutores legales o responsables autorizados podrán recoger a los niños, previo aviso a las monitoras, una vez hayan finalizado de comer y como máximo hasta las 16:00 horas.

### 1.3.7. Órganos de Gobierno

**Órganos unipersonales: director/a, jefe/a de estudios y secretario/a.**

1. *La dirección de los centros educativos ha de conjugar la responsabilidad institucional de la gestión del centro como organización, la gestión administrativa, la gestión de recursos y el liderazgo y dinamización pedagógica, desde un enfoque colaborativo, buscando el equilibrio entre tareas administrativas y pedagógicas.*
2. *El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos, estará integrado por el director o directora, el o la jefe de estudios, el secretario o secretaria y cuantos cargos determinen las Administraciones educativas.*
3. *El equipo directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del director o directora y las funciones específicas legalmente establecidas.*

4. *El director o directora, previa comunicación al Claustro de profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese a la Administración educativa de los cargos de jefe de estudios y secretario o secretaria de entre el profesorado con destino en dicho centro.*
5. *Todos los miembros del equipo directivo cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca el cese del director o directora.*
6. *Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio de la función directiva en los centros docentes, mediante la adopción de medidas que permitan mejorar la actuación de los equipos directivos en relación con el personal y los recursos materiales y mediante la organización de programas y cursos de formación.*

**Competencias del director o directora:**

a) *Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.*
b) *Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.*
c) *Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los fines del proyecto educativo del centro.*
d) *Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.*
e) *Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.*
f) *Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.*

g) *Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.*

h) *Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.*

i) *Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.*

j) *Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.*

k) *Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.*

l) *Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4.*

m) *Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.*

n) *Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.*

o) *Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.*

**Son competencias del jefe/a de estudios:**

a) *Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.*

b) *Sustituir al director/a en caso de ausencia o enfermedad.*

c) *Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros y alumnos en relación con el proyecto educativo, los proyectos curriculares de etapa y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.*

d) *Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de alumnos y maestros de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.*

e) *Coordinar las tareas de los equipos de ciclo.*

f) *Coordinar y dirigir la acción de los tutores y, en su caso, del maestro orientador del centro, conforme al plan de acción tutorial.*

g) *Coordinar, con la colaboración del representante del claustro en el centro de profesores y recursos, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el centro.*

h) *Organizar los actos académicos.*

i) *Fomentar la participación de los distintos sectores de la de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.*

j) *Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.*

k) *Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior y los criterios fijados por el consejo escolar.*

l) *Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.*

m) *Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director/a dentro del ámbito de su competencia.*

**Son competencias del secretario/a:**

a) *Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del director/a.*
b) *Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director/a.*
c) *Custodiar los libros y archivos del centro.*
d) *Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.*
e) *Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.*
f) *Custodiar y disponer la utilización de los medios, informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico.*
g) *Ejercer, por delegación del director/a y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al centro.*
h) *Elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro.*
i) *Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las instrucciones del director/a, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.*
j) *Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.*
k) *Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del director/a.*
l) Cualquier otra función que le encomiende el director/a dentro de su ámbito de competencia.

**Órganos colegiados:**

**El claustro de profesores Régimen de funcionamiento del claustro.**

1. *El claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director/a o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. Será preceptiva, además, una sesión de claustro al principio del curso y otra al final de este.*

2. *La asistencia a las sesiones del claustro es obligatoria para todos sus miembros.*

*Son competencias del claustro:*

a) *Formular propuestas dirigidas al equipo directivo para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.*
b) *Establecer los criterios para la elaboración de los proyectos curriculares de etapa, aprobarlos, evaluarlos y decidir las posibles modificaciones posteriores de los mismos conforme al proyecto educativo.*
c) *Aprobar los aspectos docentes de la programación general anual, conforme al proyecto educativo e informar aquélla antes de su presentación al consejo escolar, así como la memoria final de curso.*
d) *Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica.*
e) *Elegir a sus representantes en el consejo escolar.*
f) *Conocer las candidaturas a la dirección y los programas presentados por los candidatos.*
g) *Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.*
h) *Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración Educativa o cualquier información referente a la marcha de este.*
i) *Analizar y evaluar los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual.*
j) *Participar en la planificación de la formación del profesorado del centro y elegir a sus representantes en el centro de profesores y recursos.*
k) *Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los alumnos.*
l) *Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación.*
m) *Aprobar los criterios para la elaboración de los horarios de los profesores.*
n) *Analizar y valorar trimestralmente la situación económica del centro.*

o) *Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del centro a través de los resultados de las evaluaciones y cuantos otros medios se consideren adecuados.*

p) *Conocer las relaciones del centro con las instituciones de su entorno.*

Así mismo se establece lo siguiente para todo el profesorado del centro:

- El profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico
- Los profesores del centro son responsables de todos los alumnos y de sus datos personales. La tutoría y la orientación del alumnado forman parte de la función docente y serán competencia de todo el profesorado, canalizada y coordinada a través del tutor.
- Los equipos de ciclo se reunirán una vez al mes para su coordinación. El coordinador dejará registrado por escrito en el archivo creado en el equipo de Teams, las medidas, acuerdos y decisiones adoptadas en dichas reuniones que se trasladarán a la CCP para su conocimiento y valoración. Si procede, se comunicarán al claustro y en último lugar será el equipo directivo quien tome la decisión sobre la modificación o realización de estas.
- El secretario o la secretaria de la Comisión de Coordinación Pedagógica, una vez elaborada el acta de la sesión correspondiente la subirá a archivos del equipo CCP en Teams. Todos los acuerdos aquí tomados se trasladarán a los ciclos para su realización.
- El profesor es el responsable del grupo de alumnos que tiene a su cargo, no pudiendo dejar sólo al grupo bajo ningún concepto, en caso de necesidad, se pondrá en contacto con el profesor más próximo o con la jefatura de estudios. Si se decide retirar a algún alumno del aula debido a una conducta disruptiva, este debe estar supervisado por el maestro u otro profesor, nunca puede permanecer solo.

- Ante cualquier accidente, indisposición, malestar por parte del alumnado, el maestro que se encuentra en ese momento con el alumno lo comunicará de inmediato a su familia para que venga a recoger a su hijo al centro y adopte las medidas que requiera el caso.

**Consejo Escolar. Competencias.**

a) *Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
b) *Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.*
c) *Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.*
d) *Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.*
e) *Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.*
f) *Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.*
g) *Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.*
h) *Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras*

*adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.*

*i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.*

*j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.*

*k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.*

*l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de esta.*

*m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.*

*n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.*

### 1.3.8. Otras normas de centro.

Recogidas o retrasos en horario lectivo

- Cualquier recogida anticipada del alumnado o incorporación tardía al centro durante el horario lectivo, cualquiera que sea su causa, deberá quedar debidamente justificada por la familia o representante legal mediante la firma del correspondiente documento, en el que se hará constar el motivo de la salida o del retraso. Una vez cumplimentado, dicho justificante será custodiado en la Secretaría del centro.

- Asimismo, el docente que tenga asignada la atención educativa del alumno o alumna en ese momento registrará la correspondiente ausencia o retraso a través de la plataforma Stilus.
- Se recordará a las familias que la puntualidad constituye un deber básico del alumnado y favorece el adecuado desarrollo de la actividad educativa. A efectos de control de asistencia, cuatro retrasos computarán como una falta de asistencia injustificada, de acuerdo con las normas de organización y funcionamiento del centro.
- La puerta de entrada al centro permanecerá cerrada, toda persona que necesite entrar en el recinto escolar (seguridad, mantenimiento, proveedores, gestiones administrativas, familias) deberán tocar el timbre,
- Se deben respetar horarios de atención al público: Dirección, Secretaría,
- Jefatura de Estudios, Equipo de orientación y Tutorías.
- NO se permite a las familias ni alumnado acceder a las aulas durante el periodo de recreo ni después del horario lectivo (14:00 h), exceptuando el día de tutoría (15:00 h) a los padres y/o tutores legales del alumno, una vez se hay concertado cita con el maestro correspondiente.
- NO es responsabilidad del personal del centro la vigilancia y cuidado de los alumnos cuando los padres y/o tutores legales tienen reuniones o tutorías con los maestros del centro
- Durante el periodo lectivo, los padres y/o tutores legales no pueden dirigirse a ningún alumno del centro, incluyendo su hijo, intentando resolver incidencias, conflictos por su propia cuenta y/o interrumpiendo la actividad y tarea de los docentes
- Está prohibido que los padres, familiares…entreguen objetos, alimentos a través de la verja del patio.
- Las tareas escolares se programarán conforme a criterios de adecuación pedagógica, teniendo en cuenta su finalidad (refuerzo, ampliación o repaso), las características del alumnado y su carga de trabajo. Su planificación se realizará de forma coordinada entre el profesorado,

considerando las tareas y pruebas de evaluación ya previstas. Para ello, el centro establecerá un calendario común en el que se registrarán las tareas y exámenes programados, con el fin de garantizar una distribución equilibrada y razonable del trabajo del alumnado.

- Las instalaciones del centro pueden ser utilizadas fuera del horario escolar previa solicitud al órgano competente y a la dirección del centro. Se podrán exigir las garantías y/o condiciones necesarias para mantener la integridad y conservación del recinto escolar y sus instalaciones.
- El AMPA del centro dispone de un espacio para el desarrollo de las actividades propias de la asociación

## 1.4 COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR, ENTRE ELLAS LA DE CONVIVENCIA.

El Consejo Escolar en nuestro centro contará con la siguiente comisión:

Comisión de convivencia y absentismo (Art. 20.2 decreto 51/2007)

- En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este Decreto, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
- Estará integrada por el director/a, el jefe/a de estudios y un número de profesores, padres y alumnos, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el consejo escolar, atendiendo a:
- En las escuelas de educación infantil y colegios de educación infantil y primaria: dos profesores y dos padres, salvo si el número de unidades es inferior a seis, en cuyo caso se incorporarán un profesor y dos padres o si el centro tiene sólo una o dos unidades en los que se constituirá con un padre.
- Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

- Sus funciones y normas de funcionamiento estarán reguladas en el reglamento de régimen interior. La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

## 1.5 MEDIDAS DE COORDINACIÓN ENTRE LA ETAPA EDUCATIVA ANTERIOR Y POSTERIOR.

Con objeto de favorecer el tránsito del alumnado a la etapa de ESO se mantendrán reuniones de coordinación en el último trimestre del curso para favorecer el intercambio de información.

Deberán participar en dichas coordinaciones algún miembro del equipo directivo de ambos centros, miembros del equipo de orientación de ambos centros y los tutores de los grupos de 6º de E.P.

## 1.6 MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO Y LAS RELACIONES PREVISTAS CON OTRAS INSTITUCIONES.

Como medida de apoyo al centro se establecerán relaciones con otras instituciones y entidades del entorno escolar.

- Ayuntamiento: Existirá colaboración con la entidad municipal tanto en lo referente a mantenimiento de los centros educativos en el caso de educación primaria como para la provisión de actividades extraescolares y complementarias. Se mantendrá una relación fluida facilitando una evaluación anual que permita a la entidad el análisis y mejora de los servicios prestados.
- Servicios Sociales: en el caso de alumnos en posible situación de vulnerabilidad se activarán los protocolos necesarios trasladando la información a los servicios sociales. Particularmente en los casos de posible maltrato infantil y absentismo escolar.

- Servicios de pediatría y psiquiatría infantil: en los casos en los que las familias autoricen se procederá a establecer cauces de comunicación con los servicios médicos. Particularmente en los casos de riesgo de suicidio y bienestar emocional.
- Entidades que prestan servicios de apoyo educativo al centro: se favorecerá el intercambio de información relevante sobre el proceso educativo de los alumnos entre el tutor del grupo y la institución que preste el servicio de apoyo escolar, siempre bajo la autorización de las familias.

## 2. NORMAS DE CONVIVENCIA

### 2.1 DERECHOS Y DEBERES DE CADA SECTOR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. *DECRETO 51/2007, DE 17 DE MAYO.*

#### 2.1.1 Derechos del alumnado

*Artículo 5. – Derecho a una formación integral.*

1. *Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.*
2. *Este derecho implica:*
    a) *La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.*
    b) *Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.*
    c) *La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.*
    d) *El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.*
    e) *La formación ética y moral.*
    f) *La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos*

*necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.*

*Artículo 6. – Derecho a ser respetado.*

1. *Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.*
2. *Este derecho implica:*
    a) *La protección contra toda agresión física, emocional o moral.*
    b) *El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.*
    c) *La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.*
    d) *Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.*
    e) *La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.*

*Artículo 7. – Derecho a ser evaluado objetivamente.*

1. *Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.*
2. *Este derecho implica:*
    a) *Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.*
    b) *Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca.*

*Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.*

*Artículo 8. – Derecho a participar en la vida del centro.*

1. *Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.*
2. *Este derecho implica:*
    a) *La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.*
    b) *La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del res- peto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.*
    c) *Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.*

*Artículo 9. – Derecho a protección social.*

1. *Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.*
2. *Este derecho implica:*
    a) *Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.*
    b) *Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad*

*prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.*

### 2.1.2. Deberes del alumnado

*Artículo 10. – Deber de estudiar.*

1. *Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.*
2. *Este deber implica:*
    a) *Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.*
    b) *Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.*

*Artículo 11. – Deber de respetar a los demás.*

1. *Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.*
2. *Este deber implica:*
    a) *Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.*
    b) *Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.*
    c) *Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.*

*Artículo 12. – Deber de participar en las actividades del centro.*

1. *Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.*
2. *Este deber supone:*

a) *Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.*

### 2.1.3 Autoridad del profesorado

*Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.*

*Artículo 4. El profesor en el desempeño de su función docente gozará de:*

a) *Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás profesores.*
b) *Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.*
c) *Potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.*
d) *Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.*
e) *Protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.*
f) *Apoyo por parte de la Administración educativa, que velará por que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña. A tal fin la Administración realizará campañas que aumenten su consideración y su prestigio social.*

### 2.1.4 Funciones del profesorado.

*Artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006 modificada por el artículo 55 ter de la Ley Orgánica 20/2020.*

1. *Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:*
    a) *La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.*

b) *La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.*
c) *La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.*
d) *La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.*
e) *La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.*
f) *La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.*
g) *La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.*
h) *La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.*
i) *La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.*
j) *La participación en la actividad general del centro.*
k) *La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.*
l) *La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.*

2. *Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.*

*Además de las funciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2020 se deben considerar aquellas atribuidas por los Reales Decretos 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de E.I y de los Colegios de E.P.*

**2.1.5. Derechos y deberes de los padres o tutores legales.**

*DECRETO 51/2007, de 17 de mayo.*

*Artículo 16.- Derechos.*

1. *Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.*
2. *La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:*
    a) *Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socioeducativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.*
    b) *Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia*
    c) *Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.*

*Artículo 17.- Deberes.*

1. *Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.*
2. *La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:*
    a) *Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.*
    b) *Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.*
    c) *Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.*

## 2.1.6 Medios de solicitud de aclaraciones y reclamación.

*ORDEN EDU/423/2024, de 9 de mayo. Artículo 11.4*

*Artículo 12. Aclaraciones.*

1. *Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar en cualquier momento del curso aclaraciones al profesorado acerca de los resultados de la evaluación en las diferentes áreas y, en su caso, ámbitos. Igualmente, podrán solicitar aclaraciones a quienes ejerzan la tutoría de los grupos sobre las decisiones de promoción de sus hijos o tutelados que se adopten al finalizar segundo, cuarto y sexto curso.*

2. *La solicitud de aclaraciones se realizará el primer día hábil posterior a la comunicación de los resultados o, en su caso, de la decisión de promoción. El centro deberá informar a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado de este derecho.*

*Artículo 13. Procedimiento de reclamación ante el centro educativo sobre los resultados de la evaluación al final de curso y sobre las decisiones de promoción.*

1. *En el supuesto de que tras las oportunas aclaraciones exista desacuerdo, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación de los aprendizajes al final de curso. Igualmente, podrán formular reclamaciones sobre las decisiones de promoción de sus hijos o tutelados que se adopten al finalizar segundo, cuarto y sexto curso.*
2. *La reclamación deberá formularse mediante escrito dirigido a quien ejerza la dirección del centro, y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con las calificaciones finales o con la decisión de promoción adoptada.*
3. *El plazo para formular la reclamación será de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación de los resultados de la evaluación al final de curso o, en su caso, de la decisión de promoción, sin que en ningún caso pueda formularse después del 5 de julio. El centro deberá informar a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado de este derecho, así como del plazo en el que pueden realizarse las reclamaciones.*
4. *Cuando la reclamación verse sobre la calificación final obtenida en las áreas y, en su caso, ámbitos, quien ejerza la dirección del centro informará a quien ejerza la tutoría del grupo del alumno y dará traslado de la misma al profesorado correspondiente, requiriéndoles a estos últimos un informe sobre la reclamación. Para la elaboración del informe, el profesorado, teniendo en cuenta lo establecido en la respectiva programación didáctica*

*en relación con los apartados 2 al 5 del artículo 19 del Decreto 38/2022, de 29 de septiembre, prestará especial consideración a:*

a) *La correcta aplicación de los criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno.*
b) *La correcta adecuación de los procedimientos e instrumentos aplicados a los criterios de evaluación.*
c) *La correcta aplicación de los criterios de calificación del área y, en su caso, ámbito.*

*El profesorado elevará su informe a quien ejerza la dirección del centro en un plazo máximo de dos días hábiles desde la presentación de la reclamación.*

5. *En el supuesto de que del informe se derive la modificación de la calificación del área y, en su caso, ámbito reclamado, quien ejerza la dirección del centro o, en su caso, quien ejerza la jefatura de estudios convocará una sesión extraordinaria de evaluación al objeto de que el equipo docente analice y, en su caso, rectifique la calificación de las competencias clave, así como las decisiones que de esta rectificación se pudieran derivar en relación con la promoción del alumno.*

   *Quien ejerza la tutoría del grupo recogerá en el acta de la sesión extraordinaria los temas tratados y las decisiones adoptadas, dando traslado de esta a quien ejerza la dirección del centro para que este la incorpore al expediente de reclamación.*
6. *Cuando la reclamación verse sobre la decisión de promoción, quien ejerza la dirección del centro dará traslado de esta a quien ejerza la tutoría del grupo del alumno y procederá a convocar una sesión extraordinaria de evaluación en la que el equipo docente revisará las actuaciones seguidas para la toma de la decisión, teniendo en cuenta lo establecido en la propuesta curricular en relación con el artículo 19.6 y los apartados 2 al 5*

*del artículo 20 del Decreto 38/2022, de 29 de septiembre, y prestando especial consideración a:*

a) *La correcta valoración y calificación de los criterios de evaluación vinculados con las competencias clave con calificación negativa.*
b) *La correcta aplicación de los criterios de calificación de los descriptores operativos y de las competencias clave.*
c) *La correcta aplicación de los criterios de promoción y el procedimiento seguido.*

*Quien ejerza la tutoría del grupo recogerá en el acta de la sesión extraordinaria los temas tratados y las decisiones adoptadas, dando traslado de esta a quien ejerza la dirección del centro para su incorporación al expediente de reclamación.*

7. *Quien ejerza la dirección del centro, a la vista del informe del profesorado y, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria de evaluación, ambos documentos de carácter vinculante, resolverá en el plazo de cinco días hábiles contados desde la presentación de la reclamación, y comunicará por escrito a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado la ratificación o modificación, razonada, de la decisión adoptada. Dicha comunicación informará, además, de que, contra la decisión adoptada, los representantes legales podrán elevar su reclamación, a través de quien ejerza la dirección del centro, ante el titular de la dirección provincial de educación, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta de quien ejerza la dirección del centro a la reclamación. En todo caso, la comunicación pondrá fin al proceso de reclamación en el centro educativo.*
8. *Si, tras el proceso de reclamación, procediera la modificación de alguna calificación final de curso, o bien, de la decisión de promoción adoptada, quien ejerza la secretaría del centro insertará en las actas, en el expediente académico y en el historial académico del alumno la oportuna diligencia visada por quien ejerza la dirección del centro.*

*Artículo 14. Procedimiento de reclamación ante la dirección provincial de educación.*

1. *En el supuesto de que tras la resolución de quien ejerza la dirección del centro persista el desacuerdo sobre los resultados de la evaluación de los aprendizajes al final de curso o sobre la decisión de promoción adoptada, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar que su reclamación sea elevada al titular de la dirección provincial de educación.*
2. *La solicitud deberá formularse mediante escrito dirigido a quien ejerza la dirección del centro, pudiéndose incorporar nuevas alegaciones.*
3. *El plazo será de dos días hábiles desde la notificación de la resolución de quien ejerza la dirección del centro. El centro deberá informar a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado de este derecho, así como del plazo en el que puede formularse dicha solicitud.*
4. *Quien ejerza la dirección del centro remitirá el expediente de la reclamación al titular de la dirección provincial de educación, en el plazo no superior a dos días hábiles desde que se formuló la solicitud.*
5. *El expediente incorporará copia de los instrumentos de evaluación que justifiquen las decisiones derivadas del proceso de evaluación del alumnado, los informes elaborados en el centro, las actas de las sesiones de evaluación, incluida la extraordinaria, copia de la reclamación presentada ante el centro, la resolución de quien ejerza la dirección del centro, y, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, de quien ejerza la dirección del centro acerca de las mismas.*
6. *El titular de la dirección provincial de educación, en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción del expediente y teniendo en cuenta la propuesta incluida en el informe elaborado por el área de inspección educativa, adoptará la resolución pertinente, que será motivada y*

*notificada a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado y a quien ejerza la dirección del centro.*

7. *El área de inspección educativa de la dirección provincial de educación analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan y emitirá su informe en función de lo determinado en los artículos 19 y 20 del Decreto 38/2022, de 29 de septiembre, y el cumplimiento por parte del centro de lo establecido en la presente orden.*
8. *En el caso de que la reclamación sea estimada se insertarán las diligencias oportunas en los documentos oficiales de evaluación.*
9. *En el caso de que la reclamación sea desestimada, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el titular de la dirección general competente en materia de ordenación académica, cuya decisión pondrá fin a la vía administrativa.*

## 3. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN Y PROTOCOLOS ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO Y/O VULNERABILIDAD.

Ante la sospecha de situaciones de vulnerabilidad por parte del alumnado, ya sea relativa a la vida y convivencia en el centro o en su hogar o relativa a su salud mental se activarán de manera inmediata los protocolos encaminados a detectar las situaciones de riesgo y a intervenir para su eliminación.

En particular son:

- Protocolo de acoso escolar.
- Protocolo de atención y prevención de la conducta suicida.
- Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo y/o sospecha de Maltrato Infantil en el ámbito familiar.

## 4. MEDIDAS CORRECTORAS DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA (DECRETO 51/2007, DE 17 DE MAYO).

Artículo 37.- Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

1. Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:
    a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
    b) Las actuaciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
    c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
    d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
    e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
    f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
    g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
    h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.
2. Los RRI de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación a los distintos niveles académicos, modalidades de enseñanza y contexto de cada centro.

## 4.1. OTRAS CONDUTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

a) Las faltas reiteradas de asistencia al aula sin justificación.
b) Impuntualidad continuada.
c) Incorrección en la presencia, falta de aseo o indumentaria que pudiera provocar alteraciones en la actividad del centro.
d) Incumplimiento del deber de estudio que dificulte el normal desarrollo de la sesión lectiva o del trabajo individual del resto del alumnado.
e) Perturbar continuamente la actividad lectiva, ya sea hablando de manera continuada, faltando al respeto a profesores o compañeros, no acatando las indicaciones del profesorado o usando juegos, cromos u otros objetos que perturben el normal desarrollo de las sesiones.
f) No mantener la limpieza de las dependencias del centro.
g) Deterioro del material o pertenencias de otros alumnos.
h) Salir del centro sin autorización durante el periodo lectivo.
i) Acceso a las aulas durante los periodos de recreo y una vez han finalizado las clases.
j) El no traer el material necesario para el trabajo diario dará lugar a la pérdida de salidas/excursiones.
k) Consumir tabaco, alcohol u otras sustancias en las dependencias del centro, así como el uso de cigarrillos electrónicos, vapeadores...
l) Uso indebido del correo electrónico, plataformas educativas o herramientas digitales del centro.
m) **N**egarse de forma reiterada a realizar las tareas o actividades propuestas durante la jornada escolar.
n) Permanecer en zonas no autorizadas del centro sin permiso del profesorado.
o) Traer al centro objetos no permitidos que puedan distraer o alterar el desarrollo de la actividad educativa.

p) Realizar publicaciones en redes sociales relacionadas con el centro, profesorado o alumnado sin autorización, cuando no constituyan una conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
q) El incumplimiento de las normas específicas de biblioteca, aula de informática, comedor, transporte escolar o instalaciones deportivas.
r) a ocultación o negativa a entregar al profesorado objetos cuya utilización esté prohibida.

## 4.2 APARATOS ELECTRÓNICOS

a) Queda prohibido traer al centro educativo ningún dispositivo móvil, salvo solicitud justificada de las familias, en cuyo caso se depositará apagado en las dependencias de dirección. En caso de que por motivos médicos el alumnado debiera portar el dispositivo móvil en el aula el centro no se responsabiliza de su deterioro, pérdida o sustracción. En estos casos se procederá a silenciar el dispositivo para no interferir en la actividad lectiva.
b) Queda prohibido el uso de dispositivos digitales con fines diferentes a los de la sesión lectiva.
c) Queda prohibido la realización de grabaciones ya sean de audio, video o fotográficas salvo en el contexto de actividades lectivas en presencia del profesor que lo haya solicitado.
d) Queda prohibido insertar unidades de memoria u otros periféricos sin permiso expreso del profesorado.
e) Queda prohibido hacer cambios en la configuración de los equipos del centro.
f) Queda prohibido visitar páginas web no relacionadas con la actividad docente y particularmente aquellas con contenido pornográfico o violento.
g) Queda prohibido el uso de videojuegos en el aula.
h) Queda prohibido el acceso a redes sociales.
i) Queda prohibido el acceso al perfil o carpetas de otro alumno.

j) El centro no se hace responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioro de los dispositivos móviles que puedan traer sin permiso al centro.

## 4.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN.

**Artículo 38.- Medidas de corrección.**

1. *Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:*
   a) *Amonestación escrita*. (Anexo 2.)
   b) *Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.*
   c) *Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.*
   d) *Realización de tareas de apoyo a lo otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.*
   e) *Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.*
   f) *Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.*
   g) *Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.*
2. *Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1.a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente por escrito su adopción.* (Anexo 3)

**Otras medidas de corrección:**

- Limpieza de patios o dependencias ensuciadas de manera voluntaria o negligente.
- Retirada de juguetes u objetos que perturben el normal funcionamiento de las sesiones, quedarán a disposición de las familias en las dependencias de dirección.
- Retirada de dispositivo móvil apagado. Se depositará en las dependencias de la dirección del centro y se avisará a los progenitores para que acudan a su retirada.

***Artículo 48.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.***

*a) La falta de respecto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.*

*b) las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.*

*c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.*

*d) El deterioro grave, causado intencionalmente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y pertenecías de los demás miembros de la comunidad educativa.*

*e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.*

*f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.*

Otras conductas graves*:*

- El ciberacoso, amenazas o insultos realizados a través de redes sociales, mensajería instantánea o cualquier medio digital.
- Las conductas discriminatorias por razón de nacimiento, origen, etnia, sexo, identidad de género, orientación sexual, religión, discapacidad o cualquier otra condición personal o social.

***Artículo 49.- Sanciones.***

*a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las*

*b) instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.*

*c) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.*

*d) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.*

*e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.*

*f) Cambio de centro.*

## 4.4. ESCALA DE INTERVENCIÓN PROGRESIVA ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Con el fin de garantizar una respuesta educativa, proporcional y coherente ante las conductas contrarias a las normas de convivencia, el centro aplicará una **escala de intervención progresiva**, basada en los principios de

prevención, corrección educativa, reparación del daño y responsabilidad personal del alumnado.

Las medidas se adoptarán teniendo en cuenta la naturaleza de la conducta, la edad y circunstancias personales del alumno, la reiteración de los hechos, la intencionalidad y las consecuencias derivadas de la conducta realizada.

**Nivel 1. Intervención educativa inmediata**

Ante conductas leves y ocasionales que alteren el normal desarrollo de la actividad lectiva, el profesorado actuará mediante medidas educativas de carácter preventivo y corrector:

- Recordatorio verbal de las normas de convivencia.
- Advertencia individual y orientación sobre la conducta adecuada.
- Cambio puntual de ubicación dentro del aula.
- Reflexión guiada sobre la conducta realizada.
- Realización inmediata de la tarea académica incumplida.
- Comunicación verbal a la familia cuando se considere necesario.

**Finalidad:** corregir la conducta de forma inmediata y favorecer la autorregulación del alumnado.

**Nivel 2. Amonestación y medidas correctoras ordinarias**

Cuando la conducta persista o posea una mayor entidad, se aplicarán medidas correctoras ordinarias:

- Amonestación escrita.
- Registro de incidencia en los documentos internos del centro.
- Comunicación formal a las familias.
- Realización de tareas educativas o de reparación del daño.
- Limpieza o reposición del material afectado.
- Retirada temporal de objetos o dispositivos utilizados de forma inadecuada.
- Pérdida temporal de determinados privilegios o participación en actividades complementarias y extraescolares.

**Finalidad:** promover la responsabilidad personal y la reparación de los perjuicios ocasionados.

**Nivel 3. Medidas correctoras específicas**

Cuando exista reincidencia o la conducta afecte de forma significativa a la convivencia o al desarrollo de la actividad escolar, podrán adoptarse las medidas previstas en el artículo 38 del Decreto 51/2007:

- Modificación temporal del horario lectivo.
- Realización de tareas en beneficio de la comunidad educativa.
- Tareas de apoyo al profesorado o al alumnado.
- Suspensión temporal del derecho a participar en actividades extraescolares.
- Cambio temporal de grupo.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, garantizando siempre la atención educativa correspondiente.

Estas medidas requerirán la audiencia previa del alumno y de sus representantes legales cuando proceda.

**Finalidad:** corregir conductas reiteradas o de especial repercusión educativa antes de que deriven en faltas graves.

**Nivel 4. Actuación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

Cuando los hechos constituyan una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, conforme al artículo 48 del Decreto 51/2007, se iniciará el procedimiento disciplinario correspondiente.

Podrán imponerse las sanciones previstas legalmente:

- Realización de tareas reparadoras de entre 6 y 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un período superior a 15 días.
- Cambio de grupo durante un período prolongado.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o al centro.
- Cambio de centro educativo en los casos legalmente establecidos.

**Finalidad:** proteger los derechos de la comunidad educativa y restablecer un clima adecuado de convivencia.

**Nivel 5. Seguimiento y medidas restaurativas**

Una vez aplicada cualquier medida correctora o sanción, el centro realizará un seguimiento educativo de la evolución del alumno mediante:

- Entrevistas con la familia.
- Compromisos de mejora y convivencia.
- Tutorías individualizadas.
- Mediación escolar cuando proceda.
- Actuaciones de reparación del daño causado.
- Programas de habilidades sociales, autocontrol y resolución pacífica de conflictos.

La finalidad de esta fase será favorecer la reflexión, la reparación efectiva y la integración positiva del alumno en la vida del centro, evitando la reiteración de conductas contrarias a la convivencia.

***Principio general:*** *La reiteración de tres conductas leves registradas durante un mismo trimestre podrá dar lugar a la consideración de conducta grave y a la aplicación de medidas disciplinarias de carácter superior, previa valoración del Equipo Directivo y de acuerdo con la normativa vigente.*

## 5. NORMAS GENERALES PARA LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS y EXTRAESCOLARES.

Todas las normas y medidas correctoras anteriormente citadas son aplicables a este tipo de actividades.

## 6. MEDIDAS DEL CONTROL Y ABSENTISMO ESCOLAR EN EL CENTRO

Un alumno presenta absentismo significativo cuando estando matriculado en un Centro Educativo acumula un número de faltas de asistencia a clase igual o superior a un 20% del tiempo lectivo mensual (las faltas se computarán por períodos lectivos)y estas faltas no están adecuadamente justificadas a juicio del

tutor tal y como establece la Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional de Innovación Educativa, por la que se acuerda la publicación del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

Dentro de este tipo de absentismo nos encontramos con dos niveles: **medio** (cuando el absentismo se sitúa entre el 20% y el 50% de tiempo lectivo mensual) y **severo** (cuando supera el 50% del tiempo mensual).

También, debemos de observar otra situación relacionada con el absentismo escolar como es la desescolarización, situación del menor que estando en edad escolar obligatoria (6 - 16 años) no está escolarizado en el sistema educativo.

Así mismo es necesario establecer criterios para la justificación de las faltas de asistencia, de esta forma.:

a) Se considerarán faltas de asistencia justificadas aquellas ausencias motivadas por enfermedad del alumno o alumna, asistencia a consultas médicas, hospitalización, enfermedad grave o fallecimiento de un familiar cercano, así como otras circunstancias excepcionales de carácter familiar o personal debidamente acreditadas por las familias. La justificación deberá comunicarse al centro y acompañarse, cuando proceda, de la documentación acreditativa correspondiente.
b) Se considerarán faltas de asistencia no justificadas aquellas ausencias a clase para las que no se aporte una causa válida o la correspondiente justificación, así como las derivadas de retrasos injustificados, permanencia en el domicilio sin motivo acreditado, viajes o actividades familiares realizadas durante el período lectivo que no hayan sido autorizadas por el centro o no respondan a circunstancias excepcionales.

Respecto a la edad del alumnado se incluirán en nuestro centro las edades comprendidas entre los 3 y 12 años.

Medidas que deberá llevar a cabo el maestro/a tutor/a:

1. Control de la asistencia irregular de los alumnos/as y control de faltas no justificadas
2. Comunicación a las familias
3. Si la irregularidad de la asistencia se puede calificar de absentismo significativo se informará a jefatura de estudios.

Medidas que deberá llevar a cabo el tutor, jefatura de estudios y EOEP

- Analizar el caso y estudiar la conveniencia de actuación o intervención, para ello, contará con el asesoramiento del orientador y el profesor técnico de servicios a la comunidad.

Posibles Intervenciones (agentes implicados según los casos):

- Comunicación a las familias desde la jefatura de estudios para informar de las ausencias de su hijo.
- Citación a la familia en jefatura de estudios, Departamento de orientación.
- Realización de planes de intervención con la familia.
- Coordinación con otras instituciones (CEAS, Centro de salud…).

Equipo Directivo:

- Antes del 5 de cada mes se procede al envío de relación mensual de alumnos absentistas a la Comisión de Absentismo escolar.
- En el supuesto de que no exista absentismo por parte del alumnado del centro, se comunicará igualmente a la Comisión de Absentismo.

<u>Otras consideraciones:</u>

a) En la Etapa de Educación Infantil, independientemente de que la escolarización no sea obligatoria, deberá incluirse a este alumnado dentro del plan de control absentista, recogiendo y comunicando a la Dirección Provincial las faltas de asistencia con el mismo rigor que en el resto de las etapas educativas, (la adquisición de ritmos, rutinas, en las primeras etapas constituyen una buena herramienta de prevención, desde la Dirección Provincial y por acuerdo de la comisión de absentismo se

remitirá a las familias una carta de recomendación o en esta misma línea se realizarán otro tipo de actuaciones.)

b) Alumnos desescolarizados: Todos aquellos centros con alumnos que no formalicen matrícula o que en el paso de primaria a secundaria su expediente no haya sido reclamado por otro centro escolar, el centro educativo de referencia se pondrá en contacto con los padres o tutores legales para efectuar la matrícula, poniendo para ello todos los medios a su alcance. Si después de dichas actuaciones el caso sigue sin solucionarse, se comunicará dicha situación de desescolarización a la Dirección Provincial.

c) Alumnado que retorna a su país o con paradero desconocido: Cuando un alumno presente absentismo escolar porque ha regresado a su país y/o se desconozca su paradero, el centro consignará sus faltas de asistencia escolar y así lo comunicará a la Dirección Provincial hasta que finalice el curso escolar.

## DILIGENCIA DE APROBACIÓN

*Diligencia para hacer constar que le presente Reglamento de Régimen Interno ha sido modificado durante el curso 2026-27, teniendo en cuenta la legislación vigente.*

*Ha sido evaluado tanto por el Claustro como por el Consejo Escolar y entrará en vigor desde el momento de su aprobación por la directora del centro, formando parte del Proyecto Educativo.*

## 7. ANEXOS.

# *ANEXO 1.* CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS Y CONSECUENCIAS

## CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

| Conducta | Tipificación | Medida correctora / Consecuencia |
|---|---|---|
| **Manifestaciones contrarias a los valores y derechos democráticos** | Leve | Amonestación escrita y actividad de reflexión |
| **Desconsideración, imposición de criterio o faltas de respeto leves** | Leve | Amonestación escrita y comunicación a la familia |
| **Falta injustificada de asistencia a clase** | Leve | Comunicación a la familia y recuperación de tareas |
| **Impuntualidad ocasional injustificada** | Leve | Amonestación verbal o escrita |
| **Falta de aseo o indumentaria inadecuada que altere la actividad escolar** | Leve | Comunicación a la familia y corrección inmediata |
| **Incumplimiento del deber de estudio** | Leve | Realización de tareas académicas complementarias |
| **Deterioro leve de instalaciones o materiales** | Leve | Reparación o reposición del daño y tareas educativas |
| **Uso inadecuado de aparatos electrónicos** | Leve | Retirada temporal del dispositivo y comunicación a la familia |
| **Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad escolar** | Leve | Medidas correctoras del artículo 38 |
| **Faltas reiteradas de asistencia sin justificar** | Grave | Suspensión de actividades complementarias y apertura de seguimiento específico |
| **Impuntualidad continuada** | Leve (reiterada) | Amonestación escrita y comunicación familiar |
| **Falta reiterada de aseo o indumentaria inadecuada** | Leve (reiterada) | Entrevista con la familia y medidas educativas |
| **Incumplimiento reiterado del deber de estudio** | Leve (reiterada) | Realización de tareas de apoyo o recuperación |

| | | |
|---|---|---|
| **Perturbar continuamente la actividad lectiva** | Grave | Cambio temporal de grupo o suspensión de determinadas clases |
| **Hablar continuamente impidiendo el desarrollo de la clase** | Leve/Grave según reiteración | Amonestación escrita o suspensión temporal |
| **No acatar indicaciones del profesorado** | Grave | Suspensión de actividades o determinadas clases |
| **Falta de respeto a compañeros** | Grave | Medidas restaurativas y sanción educativa |
| **Falta de respeto al profesorado** | Grave | Aplicación de medidas del artículo 38 |
| **Uso de juguetes, cromos u objetos que alteren la actividad** | Leve | Retirada del objeto |
| **No mantener la limpieza de las dependencias del centro** | Leve | Limpieza de la zona afectada |
| **Deterioro de material o pertenencias de otros alumnos** | Leve o Grave según daños | Reparación económica o material y medidas correctoras |
| **Salir del centro sin autorización durante el horario lectivo** | Grave | Suspensión de actividades complementarias y comunicación inmediata a la familia |
| **Acceder a las aulas durante recreos o fuera del horario autorizado** | Leve | Amonestación escrita |
| **No traer el material necesario de forma reiterada** | Leve | Comunicación familiar y restricción temporal de actividades complementarias |
| **Consumir tabaco en el centro** | Grave | Suspensión de actividades y medidas educativas |
| **Consumir alcohol en el centro** | Grave | Aplicación del procedimiento disciplinario |
| **Consumir otras sustancias prohibidas** | Grave | Aplicación de sanciones del artículo 49 y protocolos correspondientes |
| **Utilizar cigarrillos electrónicos o vapeadores** | Grave | Retirada del dispositivo y sanción educativa |
| **Traer un móvil sin autorización** | Leve | Retirada del dispositivo y entrega a la familia |
| **Utilizar el móvil sin autorización** | Leve | Retirada del dispositivo y comunicación familiar |

| | | |
|---|---|---|
| **Utilizar dispositivos digitales con fines ajenos a la actividad docente** | Leve | Retirada temporal del dispositivo |
| **Realizar fotografías, vídeos o audios sin autorización** | Grave | Retirada del dispositivo y procedimiento disciplinario |
| **Introducir memorias USB u otros periféricos sin permiso** | Leve | Retirada del dispositivo y advertencia escrita |
| **Modificar la configuración de equipos del centro** | Grave | Suspensión temporal del uso de equipos informáticos |
| **Visitar páginas no relacionadas con la actividad educativa** | Leve | Restricción temporal del uso de equipos |
| **Acceder a contenidos violentos o pornográficos** | Grave | Retirada del acceso y procedimiento disciplinario |
| **Uso de videojuegos en el aula sin autorización** | Leve | Restricción del uso de dispositivos |
| **Acceso a redes sociales sin autorización** | Leve | Restricción temporal de acceso |
| **Acceder al perfil o archivos de otro alumno** | Grave | Suspensión del uso de equipos y medidas disciplinarias |
| **Uso indebido del correo o plataformas educativas del centro** | Grave | Restricción de acceso y medidas correctoras |
| **Difundir información del centro sin autorización** | Grave | Procedimiento disciplinario |
| **Negarse reiteradamente a realizar actividades académicas** | Grave | Suspensión de actividades complementarias y programa de intervención |
| **Permanecer en zonas no autorizadas del centro** | Leve | Amonestación escrita |
| **Traer objetos no permitidos al centro** | Leve/Grave según objeto | Retirada del objeto y comunicación a la familia |
| **Ocultar o negarse a entregar objetos prohibidos** | Grave | Medidas disciplinarias y comunicación familiar |

## CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (ART. 48)

| Conducta | Tipificación | Sanción orientativa |
|---|---|---|
| **Falta grave de respeto al profesorado** | Grave | Artículo 49 |

| | | |
|---|---|---|
| **Amenazas al profesorado o comunidad educativa** | Grave | Artículo 49 |
| **Agresión verbal grave** | Grave | Artículo 49 |
| **Agresión física** | Grave | Artículo 49 |
| **Acoso escolar** | Grave | Aplicación del protocolo de acoso y artículo 49 |
| **Ciberacoso** | Grave | Aplicación del protocolo de acoso y artículo 49 |
| **Vejaciones o humillaciones** | Grave | Artículo 49 |
| **Conductas discriminatorias por género, raza, origen o discapacidad** | Grave | Artículo 49 |
| **Suplantación de identidad** | Grave | Artículo 49 |
| **Falsificación de documentos académicos** | Grave | Artículo 49 |
| **Sustracción de documentos o material académico** | Grave | Artículo 49 |
| **Deterioro grave e intencionado de instalaciones o materiales** | Grave | Reparación del daño y artículo 49 |
| **Deterioro grave de pertenencias ajenas** | Grave | Reparación y sanción |
| **Incitación a conductas perjudiciales para la salud** | Grave | Artículo 49 |
| **Distribución o facilitación de sustancias nocivas** | Grave | Artículo 49 |
| **Grabación de imágenes o audios para humillar o difundir sin consentimiento** | Grave | Artículo 49 |
| **Difusión de imágenes o vídeos de miembros de la comunidad educativa sin autorización** | Grave | Artículo 49 |
| **Manipulación de cuentas o sistemas informáticos del centro** | Grave | Artículo 49 |
| **Reiteración de conductas contrarias a la convivencia** | Grave | Conversión en conducta gravemente perjudicial y aplicación del artículo 49 |

## CORRESPONDENCIA ENTRE TIPO DE FALTA Y CONSECUENCIA

| Tipo de falta | Consecuencias aplicables |
|---|---|
| **Leve** | Amonestación verbal o escrita, tareas educativas, reparación del daño, limpieza de espacios, retirada temporal de objetos o dispositivos, comunicación a la familia. |
| **Grave (conducta contraria reiterada)** | Medidas del artículo 38: modificación temporal de horario, cambio de grupo, suspensión de actividades extraescolares, tareas reparadoras o suspensión de asistencia a determinadas clases. |
| **Gravemente perjudicial para la convivencia** | Sanciones del artículo 49: tareas reparadoras entre 6 y 15 días, suspensión de actividades entre 15 y 30 días, cambio de grupo, suspensión de asistencia entre 5 y 30 días o cambio de centro. |

## *ANEXO 2. AMONESTACION ESCRITA*

AMONESTACIÓN ESCRITA POR CONDUCTA CONTRARIA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

**CENTRO**

**EDUCATIVO:** _____

**Alumno/a:** _____ Curso: _____

**Tutor/a:** _____

**Fecha:** ____ / ____ / _____

COMUNICACIÓN A LA FAMILIA

*Por medio de la presente se informa de que el alumno/a arriba indicado ha incurrido en una conducta contraria a las normas de convivencia del centro, tipificada en el Reglamento de Régimen Interior y en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.*

Descripción de los hechos

_____

_____

_____

_____

CONDUCTA OBSERVADA

☐ Falta de respeto a compañeros.
☐ Falta de respeto al profesorado u otro personal del centro.
☐ Interrupción reiterada de la actividad lectiva.
☐ Incumplimiento del deber de estudio.
☐ Falta de puntualidad.
☐ Falta injustificada de asistencia.
☐ Uso inadecuado de dispositivos electrónicos.
☐ Deterioro leve de instalaciones o materiales.
☐ Incumplimiento de las normas de convivencia del centro.
☐ Otra: _____

MEDIDA CORRECTORA APLICADA

☐ Apercibimiento escrito.
☐ Reflexión escrita sobre los hechos ocurridos.
☐ Realización de tareas educativas.
☐ Reparación o reposición del daño causado.
☐ Retirada temporal del objeto utilizado inadecuadamente.
☐ Comunicación y entrevista con la familia.

☐ Otra medida educativa:

_____

_____

**INFORMACIÓN IMPORTANTE**

*La presente amonestación tiene carácter educativo y pretende favorecer la reflexión del alumno/a sobre su conducta, así como promover el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.*

*La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia podrá dar lugar a la adopción de medidas correctoras de mayor entidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior y en la normativa vigente.*

FIRMA DEL PROFESOR/A O TUTOR/A

Firma: Fecha:

RECIBÍ DE LA FAMILIA

D./D. ª _____, padre, madre o representante legal del alumno/a, queda informado/a de la presente amonestación.

Firma:

Fecha:

**REGISTRO INTERNO DEL CENTRO**

☐ Primera amonestación.
☐ Segunda amonestación.
☐ Tercera amonestación.
☐ Se traslada a Jefatura de Estudios.
☐ Requiere seguimiento tutorial.
☐ Reunión con la familia.
☐ Valoración de otras medidas correctoras.

**Cláusula de progresividad:** La acumulación de tres amonestaciones escritas por conductas contrarias a las normas de convivencia durante un mismo trimestre podrá ser considerada circunstancia agravante y dar lugar a la adopción de medidas correctoras de mayor entidad, conforme al Decreto 51/2007 y al Reglamento de Régimen Interior del centro.

# *ANEXO 3. COMUNICACIÓN FORMAL A LAS FAMILIAS*

**MODELO PARA LA COMUNICACIÓN FORMAL A LA FAMILIA DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE LA CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

(DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León -Artículo 38.2-)

D/Dña. ....., Director/a del Centro ..... de la localidad de ..... a la vista de que los hechos cometidos por el alumno/a D/Dña. ..... del curso ..... ocurridos el día ..... de ..... de 20....., y que se concretan en .....

.....

.....,

pueden ser considerados como conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, de acuerdo con lo establecido en el apartado ..... del artículo 37 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León, ha determinado aplicar como medida de corrección para el/la citado/a alumno/a la establecida en el artículo 38, apartado 1 ..... del mismo y que se concreta de acuerdo con las siguientes características:

.....

.....

.....

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

EL/LA DIRECTOR/A.

Fdo: .....

**Padres/Tutores del alumno/a D./Dña. .....**
**del Centro ..... Localidad .....**

**RECIBIMOS**

Firma del padre/tutor legal del alumno/a

Firma de la madre/tutora legal del alumno/a

# *ANEXO 4. MODELO DE ACUERDO REEDUCATIVO*

## PRESENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO ABREVIADO: ACEPTACIÓN INMEDIATA DE SANCIÓN

D/Dª _____ como Director/a del centro_____ de _____, de acuerdo con los hechos ocurridos el/los día/s ..... consistentes en ..... constitutivos de una falta grave de las descritas en el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, cometidos por el/a alumno/a ....., en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Régimen Interno del centro, artículo ..... y según lo establecido en el artículo 29.2 del Decreto 51/2007, ofrece al alumno y sus padres como solución la aplicación de un acuerdo abreviado consistente en la aceptación de la siguiente sanción:

.....

En caso de no aceptarse dicho acuerdo se procederá, tal como se establece en el artículo 29 y en el capítulo V del título III del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, a la apertura del correspondiente procedimiento sancionador.

En _____, a __ de _____ de 20__

El/La directora/a

Fdo.: _____

## ACEPTACIÓN DEL ACUERDO

Reunidos con el/la directora/a del centro, _____, los padres/tutores del alumno/a responsable de la conducta relatada D/Dña _____, deciden ACEPTAR la sanción que se ha propuesto y que se recoge en este documento.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Los comparecientes:

El padre La madre

Fdo: Fdo:

..... .....

## RECHAZO DEL ACUERDO

Los padres/tutores del alumno/a, D/Dña....., informados de la propuesta del acuerdo de aceptación de la sanción indicada en este documento, presentada por el Director D.Dña._____, RECHAZAMOS el acuerdo ofrecido.

En _____, a __ de _____ de 20__

Los comparecientes:

El padre La madre

Fdo: Fdo:

..... .....